

Fonsagrada, sucursal en Falangistá Cedrón, 24, a la que se le asigna el número de identificación 27-17-11.

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

Santa Marta de Ortigueira, sucursal en General Franco, 65, a la que se le asigna el número de identificación 15-09-18.

*Demarcación de Hacienda de Oviedo*

Tineo, sucursal en Campomanes, 17, a la que se le asigna el número de identificación 32-21-08.

Cangas de Onís, sucursal en José González Soto, 2, a la que se le asigna el número de identificación 32-21-09.

Cangas de Narcea, sucursal en avenida de Galicia, 12, a la que se le asigna el número de identificación 32-21-10.

Villaviciosa, sucursal en paseo Barcia Caneda, 4, a la que se le asigna el número de identificación 32-21-11.

Lena, sucursal en Marqués de San Feliz, 12, a la que se le asigna el número de identificación 32-21-12.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

9387

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 201, concedida al «Banco de Promoción de Negocios, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Promoción de Negocios, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 201, concedida el 27 de julio de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia, agencia en Fernando el Católico, 62, a la que se le asigna el número de identificación 46-32-04.

Alcira, sucursal en plaza del Caudillo, 56, a la que se le asigna el número de identificación 46-32-05.

Benetuser, sucursal en Fernando el Católico, 4, a la que se le asigna el número de identificación 46-32-06.

*Demarcación de Hacienda de Castellón*

Alicora, sucursal en General García Valiño, 36, a la que se le asigna el número de identificación 12-25-03.

Vall D'Uxo, sucursal en Carrero Blanco, 3, a la que se le asigna el número de identificación 12-25-04.

Villareal, sucursal en Conde Aribay, 11, a la que se le asigna el número de identificación 12-25-05.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

### MINISTERIO DE EDUCACION

9388

*REAL DECRETO 856/1980, de 14 de abril, por el que se clasifica, como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, la Escuela de Música «Miguel Fleta», de la Coral Oscense, en Huesca.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete, y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «Miguel Fleta», de la Coral Oscense, sita en la avenida del Doctor Antero, número dos, de Huesca, que quedará adscrita al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

9389

*REAL DECRETO 857/1980, de 14 de abril, por el que se clasifica el Centro de Enseñanza Musical del Patronato de Cursos y Residencia de Segovia como no oficial reconocido de grado elemental.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete, y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica el Centro de Enseñanza Musical del Patronato de Cursos y Residencia de Segovia, sito en la plaza del Conde de Cheste, número ocho (Palacio de Quintanar), de dicha capital, como no oficial reconocido de Grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, y quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

### MINISTERIO DE TRABAJO

9390

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Nacional para las Industrias del Calzado.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional para las Industrias del Calzado, suscrito por la Federación de Industriales del Calzado Español, UGT y USO, el día 26 de marzo de 1980;

Resultando que con fecha 31 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del mencionado Convenio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos, y Disposición Transitoria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores;

Considerando que a los efectos del artículo 6 de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna del derecho necesario;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector del Calzado, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres. Representantes de las Empresas y de los Trabajadores de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional para las Industrias del Calzado. Madrid.

#### CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CALZADO

##### CAPITULO PRIMERO

##### SECCION PRIMERA

Artículo 1.º *Ambito territorial, funcional y personal:*

A) *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación en todo el Estado español.